Agencia de Renovación del Territorio

SG 0098 2026

**CONTRATO DE CONSULTORIA No. SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**

Entre los suscritos: **DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO** identificada con cédula de ciudadanía 43.628.314 en su condición de Secretaria General de la Agencia Código E6 Grado 03, Encargada a partir del día dos (02) de enero 2026, mediante Resolución Numero 001308 de 2025 (29 de diciembre 2025), y en ejercicio de las facultades y funciones delegadas en la Resolución Número 000472 del 25 de Abril de 2023, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.642.370**, obrando en representación **CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA,** con NIT: 900.357.596-5., adjudicatario del proceso del concurso de méritos abierto **SG 0001 CM 2026**, según resolución N° 000325 del 07 de abril de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** | Contratar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la agencia de renovación del territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la entidad. |
| **ALCANCE DEL OBJETO:** | El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios de intermediación y asesoría especializada en seguros, orientados a apoyar a la Agencia de Renovación del Territorio – ART en la gestión integral de su programa general de seguros, sin que ello implique la asunción de riesgos propios de las compañías aseguradoras.<br><br>En desarrollo del objeto, el intermediario de seguros deberá asesorar a la Entidad, entre otros aspectos, en:<br><br>a) La estructuración técnica del programa general de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con su objeto misional, estructura organizacional y exposición al riesgo.<br>b) El acompañamiento en los procesos de contratación de las pólizas, incluyendo la definición de coberturas, valores asegurados, deducibles, condiciones técnicas y demás elementos que permitan una adecuada transferencia de riesgos, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente. |

c) La administración y seguimiento del programa de seguros, garantizando la correcta ejecución de los contratos de seguros, la continuidad de las coberturas, la coordinación con las compañías aseguradoras y la atención oportuna de las novedades que se presenten durante la vigencia de las pólizas.
d) El apoyo técnico en la gestión de siniestros, desde su notificación hasta su cierre, incluyendo el acompañamiento en el trámite ante las aseguradoras, sin perjuicio de las obligaciones propias de estas.
e) La verificación periódica de la suficiencia y actualización de los valores asegurados, conforme al valor real de los bienes y a las variaciones en la exposición al riesgo, con el fin de evitar infraseguros o sobreseguros que puedan afectar el patrimonio de la Entidad.
f) Coadyuvar en las diferentes etapas de los procesos de contratación del programa de seguros, apoyando la elaboración de documentos precontractuales y brindando acompañamiento y asesoría durante la ejecución del contrato de seguros, sus modificaciones y la etapa poscontractual, hasta la liquidación de los contratos correspondientes.

Los ramos que la entidad tiene previsto adquirir para el nuevo programa de seguros son:

| No | PÓLIZAS | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---|---|---|
| 1 | Póliza Todo Riesgo Daño Material | 23/07/2026 |
| 2 | Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual | 23/07/2026 |
| 3 | Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos | 23/07/2026 |
| 4 | Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros | 23/07/2026 |
| 5 | Póliza de Transporte automático de valores | 23/07/2026 |
| 6 | Póliza Manejo Global Entidades Oficiales | 23/07/2026 |
| 7 | Póliza todo riesgo para Automóviles | 08/11/2026 |
| 8 | Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito | 16/11/2026 |
| 9 | Las demás que por necesidad de la Entidad se requiera | |

La Entidad pondrá a disposición del intermediario toda la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. No obstante, es

| | |
|---|---|
| | importante señalar que el deber del Intermediario de seguros en calidad de especialista, es identificar otros riesgos a los cuales se encuentre expuesta la Entidad.<br><br>El contratista, se compromete a realizar y entregar un programa de cobertura y condiciones, el cual emprenderá tanto el análisis de los riesgos (estratégicos y operativos) como la propuesta para el manejo de estos. De igual forma deberá presentar y ejecutar un programa concreto de prevención de pérdidas para cada uno de los ramos objeto de contratación, consistente en: estudios, recomendaciones y sugerencias tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales derivados de la operatividad institucional<br><br>Para cada uno de los ramos contratados y a contratar, el proponente adjudicatario deberá presentar un programa concreto enfrentado a las condiciones actuales de las pólizas de la ART, justificando las mejoras que se pueden obtener en el mercado o limitaciones para lograr un cubrimiento igual o superior al contratado, las cuales deben ser susceptibles de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez justificando:<br><br>• Cobertura.<br>• Interés asegurable.<br>• Cláusulas comunes. Clausulas adicionales.<br>• Atención de siniestros (procedimiento y flujograma)<br>• Ventajas técnicas.<br>• Condiciones de riesgo.<br><br>La totalidad del programa y las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo directamente con recursos técnicos y económicos del contratista. |
| **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** | **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>1. Suscripción del Acta de Inicio.<br>2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), |

| | |
|---|---|
| | oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.<br>**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.<br>**4.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.<br>**5.** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.<br>**6.** Suscribir el Compromiso Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.<br>**7.** Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.<br>**8.** Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.<br>**9.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen.<br>**10.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (Esta obligación aplica si dentro |

| | |
|---|---|
| | de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).<br>**11.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.<br>**12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.<br>**13.** Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.<br>**14.** Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.<br>**15.** Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.<br>**16.** Mantener desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, la población determinada en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incumplir el contrato y hacer exigible las multas y cláusula penal establecidas en el contrato. (si aplica)<br>**17.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.<br>**18.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.<br>**19.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 00165 del 01 de noviembre de 2023. . (si aplica)<br>**20.** Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II. |

| | |
|---|---|
| | **21.** Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.<br>**22.** El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.<br>**23.** El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se |

| | |
|---|---|
| | compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.<br>**24.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.<br>**25.** Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART.<br>**26.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**<br><br>1. Planeación y Estructuración del Programa de Seguros: Sobre este tema el intermediario deberá:<br><br>1.1. Prestar asesoría técnica, jurídica, financiera y elaborar el plan para adelantar la adquisición de seguros. Ello incluye: Estructuración técnica del documento de estudios previos, análisis del sector y del pliego de condiciones, en la forma en que la ley lo prevé, preparar la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de condiciones, así como al pliego definitivo, asistencia a las reuniones y audiencias derivadas del proceso de selección, preparar y/o proponer la expedición de adendas (temas técnicos y económicos),evaluación técnica y económica de las ofertas, proyección de respuesta a observaciones formuladas por proponentes, al informe de evaluación, incluyendo como mínimo, aunque sin limitarse exclusivamente a ellas.<br>1.2. Elaborar la propuesta del plan de trabajo y metodología para estructurar los procesos contractuales que darán lugar a la selección de la(s) aseguradora(s).<br>1.3. Diagnosticar las necesidades de aseguramiento de la ART, identificando ramos, valores asegurados, amparos y deducibles.<br>1.4. Identificar mecanismos para disminuir o eliminar deducibles, cuando sea técnicamente viable.<br>1.5. Realizar el análisis técnico y económico que sustente el valor estimado de las primas, soportado en un estudio de mercado suficiente y amplio, que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. |

| | |
|---|---|
| | 1.6. Analizar las tasas promedio del mercado por ramo para determinar el presupuesto requerido y apoyar la gestión de la apropiación presupuestal.<br>1.7. Presentar la propuesta de distribución de puntajes para la evaluación de los factores de calificación que permitan identificar la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, que se ajusten a la normativa vigente.<br>1.8. Presentar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.<br>1.9. Presentar un programa concreto por cada ramo, incluyendo análisis de riesgos estratégicos y operativos, condiciones de cobertura, cláusulas, flujograma de atención de siniestros y ventajas técnicas.<br>1.10. Cumplir con el cronograma definido por la ART para la estructuración del proceso de selección.<br><br>2. Selección y Contratación de las Compañías de Seguros: Durante el proceso de selección, el intermediario deberá:<br><br>2.1. Formar parte del Comité Evaluador, asesorando y/o realizando las siguientes actividades :<br>2.2. Proyectar el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.<br>2.3. Elaboración de adendas<br>2.4. Preparar el informe de evaluación con el orden de elegibilidad según análisis del Comité Evaluador del cual forma parte el intermediario<br>2.5. Recomendación de adjudicación<br>2.6. Asesorar y apoyar el proceso de legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la aseguradora seleccionada.<br>2.7. Gestionar la expedición oportuna de las pólizas, garantizando la continuidad de la cobertura.<br>2.8. Revisar y avalar las pólizas, anexos y documentos emitidos por la(s) aseguradora(s).<br>2.9. Asesorar sobre la interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de las pólizas.<br>2.10. Brindar acompañamiento y asesoría en las diferentes etapas de los procesos de contratación del programa de seguros, es decir, precontractual, contractual y poscontractual y hasta la liquidación correspondiente. |

| | |
|---|---|
| | 3. Ejecución y Administración del Programa de Seguros:, el intermediario deberá:<br><br>3.1. Prestar la asesoría integral en la administración del programa de seguros de la ART.<br>3.2. Elaborar y presentar el Programa de Prevención y Control de Pérdidas, identificando riesgos y recomendando correctivos.<br>3.3. Efectuar seguimiento y requerimiento a las aseguradoras para la realización de inspecciones de riesgos en las sedes de la Entidad.<br>3.4. Informar a la aseguradora sobre la inclusión o retiro de funcionarios y bienes, para los ajustes correspondientes en las pólizas.<br>3.5. Recomendar planes de seguros optimizados, orientados a minimizar costos y mejorar coberturas.<br>3.6. Gestionar la presentación oportuna de facturas y soportes para el pago de primas.<br>3.7. Asesorar en la actualización de los procedimientos internos de seguros, siniestros y reclamaciones.<br>3.8. Habilitar, sin costo, un usuario de acceso al software o plataforma de gestión de seguros del intermediario.<br><br>4. Atención y Gestión de Siniestros: En materia de siniestros, el intermediario deberá:<br><br>4.1. Asesorar, presentar y tramitar oportunamente las reclamaciones ante las aseguradoras.<br>4.2. Realizar seguimiento permanente hasta la obtención de la indemnización, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.<br>4.3. Asesorar a la ART en todas las inquietudes relacionadas con las pólizas y reclamaciones por siniestro.<br><br>5. Acompañamiento Técnico, Jurídico y Operativo Permanente:, el intermediario deberá:<br><br>5.1. Asesorar a la ART con personal idóneo en consultas técnicas, económicas y legales.<br>5.2. Dar respuesta escrita a solicitudes de la Entidad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. |

| | |
|---|---|
| | 5.3. Disponer permanentemente de una línea telefónica de atención a cargo de un profesional.<br>5.4. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta, previa aprobación del supervisor para cualquier cambio.<br>5.5. Informar de manera permanente sobre normas y decisiones relevantes en materia de seguros.<br>5.6. Mantener la confidencialidad de la información.<br>5.7. Contar con todos los permisos y licencias necesarios para la intermediación.<br><br>6. Transferencia de Conocimiento El intermediario deberá:<br><br>6.1. Realizar mínimo dos (2) jornadas de transferencia de conocimiento, presenciales o virtuales, que incluyan:<br>a. Aspectos técnicos, jurídicos y operativos del programa general de seguros.<br>b. Jornada específica sobre la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.<br>6.2. Soportar las jornadas con registros de asistencia y material de apoyo.<br><br>7. Informes y Cierre Contractual: Para efectos de seguimiento y cierre, el intermediario deberá:<br>7.1. Presentar un informe final, que incluya:<br><br>a. Vigencia y vencimiento de pólizas<br>b. Estado de reclamaciones y prescripción<br>c. Estadísticas de siniestralidad<br>d. Estado de cuentas y primas<br><br>7.2. Presentar los informes adicionales que requiera el supervisor del contrato.<br><br>8. Obligaciones Transversales y de Garantía De manera transversal, el intermediario deberá:<br><br>8.1 Prestar todos los servicios propios y complementarios de la intermediación de seguros. |

| | |
|---|---|
| | 8.2 Entregar y mantener vigente la Póliza de RC Profesional y Errores y Omisiones, con valor asegurado igual o superior al presupuesto estimado.<br>8.3 Garantizar el cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (si aplica).<br>8.4 Garantizar el adecuado manejo y protección de la información.<br>8.5 Cumplir con las demás obligaciones legales aplicables al contrato.<br><br>**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**<br><br>1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere<br>3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.<br>4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.<br>5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos. (SI APLICA)<br>6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique<br>7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).<br>8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.<br>9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.<br>10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. |

**CONTRATO DE CONSULTORIA No.** SG 0098 2026 **SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**

| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución inicia con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta la liquidación de programa de seguros a contratar por la entidad o hasta terminar el acompañamiento jurídico y técnico respecto a las reclamaciones por siniestro de la Entidad. |
| **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** | De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. En consecuencia, la ART no reconocerá gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado. |
| **CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | De acuerdo con lo expuesto en la cláusula anterior, el presente contrato, no tiene erogación presupuestal, razón por la cual se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. |
| **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** | La comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Agencia de Renovación del territorio y, en consecuencia, la ART no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios; razón por la cual no se requiere establecer forma de pago. |
| **CLÁUSULA SEPTIMA. – *SUPERVISIÓN:*** | La supervisión del contrato celebrado será ejercida por el/la Gestor T1 Grado 12 del GIT Servicios Administrativo Yinneth Acevedo Torres o por quien haga sus veces o sea designado (a) por el Ordenador de Gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.<br>Según lo mencionado por el Coordinador del GIT de servicios Administrativos, mediante memorando N° 20262400006853, la funcionaria que ejercerá la supervisión del contrato cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del contrato a supervisar. |

**CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:**

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 05 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. |
| POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES (en la que el corredor sea el único tomador y beneficiario): Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho | El valor asegurado debe ser igual o superior al presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2026 2027, es decir CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) | Vigente por el plazo de ejecución del contrato; bajo el entendido que esta póliza se actualiza anualmente, debe estar vigente durante la ejecución del contrato, por el 100% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | de autor), Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Perdida de documentos de clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor, difamación, calumnia etc. | | | |
| | **Nota 1:** El valor total del presupuesto estimado de la entidad para contratar el programa de seguros corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)<br>**Nota 2:** En todo caso y de ser necesario, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.<br>**Nota 3:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.<br>**Nota 4:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.<br>**Nota 5:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.<br>**Nota 6:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.<br>**Nota 7:** A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. | | |
| **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** | **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **LA ART** y **EL CONTRATISTA** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. | | | |

| | |
|---|---|
| | El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y LA ART declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD DE LA ART:** | EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ART contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA ART por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA ART, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a LA ART y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ART, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que LA ART incurra por tal motivo. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** | Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.<br><br>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.<br><br>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente |

| | |
|---|---|
| | durante el término de cinco (5) años, contados desde la finalización del contrato, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes. En todo caso estará sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INVALIDEZ PARCIAL:** | Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y/O CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO:** | De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae"* en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ART. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.<br><br>Igualmente, para la cesión de derechos económicos se requerirá la aprobación del supervisor quien verificará que, con la cesión solicitada, no se lesionen los derechos de terceros que ejecutaros actividades relacionadas con el contrato, lo anterior en los términos de los artículos 1959 y siguientes del código civil. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** | Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.<br>**PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** | En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA ART, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -** | De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, |

| | |
|---|---|
| **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ART Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** | modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** | Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley. |
| **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ART impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA ART, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA ART le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ART para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ART, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.<br>**Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. |
| **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** | Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA ART sin necesidad de requerimiento judicial, en un término |

| | |
|---|---|
| | no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en LA ART. |
| **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** | Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:** | Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.<br>**Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA ART, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).<br>**Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ART dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA ART tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA ART ejercerá las acciones legales correspondientes.<br>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS** | EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a |

| | |
|---|---|
| **RECURSOS PARAFISCALES:** | las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** | El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato debidamente suscrito por el supervisor. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** | El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:** | Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.<br>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA ART a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II<br>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **LA ART** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:** | Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, la propuesta de **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de LA ART. |
| **CLÁUSULA VIGÉSIMA** | Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y |

SG 0098 2026

**CONTRATO DE CONSULTORIA No.** **SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.**

| | |
|---|---|
| **OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** | cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de LA ART, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA. |

NOTA: El presénte documento, se entenderá aprobado por las partes con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la liquidación del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**POR LA ART**

**DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO**
Secretaria General (E)

**POR EL CONTRATISTA**

**JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO**

**Aprobó:** Lisseth Angélica Benavides Galviz- Coordinadora GIT Contratación
**Elaboró:** Liliana Fernanda Rivas Caicedo- Gestor GIT Contratación